



"Decenio de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL **Nro. 292 -2019-ANA/AAA I C-O**

Arequipa **22 MAR. 2019**

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 17524-2019 tramitado ante la Administración Local de Agua Chili, presentado por el señor Díaz Mamani, Manuel Ignacio, representante de CORPORACIÓN RICO S.A.C., sobre extinción de licencia de agua por renuncia del titular, y,

CONSIDERANDO:

Que, al artículo 15° inciso 7) de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, establece como función de la Autoridad Nacional del Agua la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico derechos de uso de agua, concordado con el artículo 23° del mismo cuerpo legal que otorga competencia en primera instancia administrativa a las Autoridades Administrativas del Agua;

Que, el artículo 46° literal b) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI, establece como función de la Autoridad Administrativa del Agua la de "otorgar, modificar y extinguir licencias de uso de agua, con excepción de lo previsto en el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI....."

Que, la segunda parte del artículo 44° de la Ley 29338, prescribe que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o **extinguen** por Resolución emitida por la Autoridad Administrativa del Agua, conforme a ley, disposición que tiene concordancia con lo prescrito por el artículo 70 de la misma ley y el artículo 102.1 del Reglamento de la Ley aprobado por el D.S. 001-2010-AG, en el cual se precisa que los derechos de usos de agua se extinguen por 1) Renuncia del Titular, entre otros.

Que, Mediante Resolución Administrativa N° 030-2019-ANA-AAA.CO-ALA.CH de fecha 23.01.2019, artículo 2° se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a la "CORPORACIÓN RICO S.A.C.", para ser utilizada en el predio denominado "Parcela N° 88" de UC: 03539 de 5,00 ha, con un volumen anual de agua de hasta 72 000 m3, con aguas provenientes del río Chili.



“Decenio de Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

Que, de la revisión del archivo documentario se advierte que, con el CUT N° 160645-2018 se encuentra la vigencia de poder y representatividad de la empresa CORPORACIÓN RICO S.A.C. a favor del señor Diaz Mamani, Manuel Ignasio.

Que, a través del expediente administrativo con CUT N° 17524-2019, el administrado solicitó la extinción de la licencia de uso de agua, concedida por Resolución Administrativa N° 030-2019-ANA-AAA.CO-ALA.CH de fecha 23.01.2019. Debido a que posteriormente, luego de la acreditación de disponibilidad hídrica; solicitará la licencia de uso de agua para fines industriales.

Que, el petitorio, ha merecido la evaluación técnica por la Administración Local de Agua Chili, quien emitiendo Informe Técnico 013-2019-ANA-AAA.CO-ALA.CH de fojas 06, se concluye que debe accederse al pedido formulado por el administrado, recomendando extinguir la licencia de uso de agua concedida mediante la Resolución Administrativa N° 030-2019-ANA-AAA.CO-ALA.CH.

Que, con el visto del Área Legal y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 255-2017-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial, por renuncia del titular, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 030-2019-ANA-AAA.CO-ALA.CH, a favor de la CORPORACIÓN RICO S.A.C., de acuerdo a lo glosado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la reversión del volumen anual de agua materia de extinción de 72 000 m³, a la fuente natural de agua proveniente del río Chili, siendo ésta de dominio del Estado.

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción de la licencia, declarada mediante la presente resolución y la licencia.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chili, la notificación de la presente resolución al señor Diaz Mamani, Manuel Ignasio, representante de CORPORACIÓN RICO S.A.C y a la Junta De Usuarios De La Joya Nueva Del Sector Hidráulico Menor La Joya.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Cc.Arch.
ADOV/jais



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAPLINA - OCONA
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR